

Cide
NUESTRA U. DEL MAGISTERIO
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SNIES INSTITUCIONAL: 3826 MEN

**REGLAMENTO
DE
PRACTICAS**

NUESTRA U. DEL MAGISTERIO

DIRECTIVA No 003 de 2022

"Por medio del cual se adopta el Reglamento de Practica Empresarial y Pedagógica"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CIDE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le los estatutos de la Institución y:

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía de la Educación Superior y "reconoce a las Instituciones el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus políticas formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; con la Ley 1188 del 25 de abril de 2008, se regula el registro calificado de los programas de educación superior y se dictan otras disposiciones; y el decreto 1295 del 20 de abril de 2010, se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Que el Decreto 933 de 2003, por el cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2585 de 2003, por el cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003.

Que el Horizonte Institucional, así como el crecimiento y desarrollo de la Institución demandan la adopción de un Reglamento de Prácticas Empresariales y Pedagógicas y su actualización, con el fin de establecer normas claras y transparentes que conlleven al desarrollo integral de los estudiantes.

Que todo estudiante de la CIDE debe conocer el presente Reglamento, para que previa aceptación legalice su vinculación con la Institución y establezca sus compromisos de estricto cumplimiento.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de Educación Superior, se requiere de un reglamento de práctica empresarial y Pedagógica que sirva de guía, defina objetivos y determine los procesos necesarios de los estudiantes de la CIDE.

ACUERDA:

Adoptar el Reglamento de Práctica Empresarial y Pedagógica de CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO. CIDE conforme el siguiente contenido.

TABLA DE CONTENIDO

TITULO 1. REGLAMENTO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

CAPITULO I OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

CAPITULO II. DEFINICIONES

ARTÍCULO 2 PRÁCTICA EMPRESARIAL

2.1. DEFINICIÓN DE PRACTICANTE

2.2. DEFINICIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE PRÁCTICAS

2.2.1. FUNCIONES DEL DIRECTOR

2.3. DEFINICIÓN DE DOCENTE-ASESOR

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO IV REQUISITOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 3. ACERCA DEL COMPONENTE DISCIPLINARIO

3.1. CARRERAS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

3.2. TÉCNICOS LABORALES

ARTÍCULO 4. DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS CURSADOS Y APROBADOS...

ARTÍCULO 5. DEL CARÁCTER OBLIGATORIO

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN

6.1. INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 7. DE LA INTENSIDAD HORARIA

ARTÍCULO 8. DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 9. DE LAS COMPETENCIAS GENERALES

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE PRÁCTICA

10.1. CONTRATO DE APRENDIZAJE

10.2. HOMOLOGACIÓN DE LA PRÁCTICA

10.3. PASANTÍAS

10.4. PROYECTO DE PRÁCTICA 10.5. SEMINARIO DE PRÁCTICA ARTÍCULO

11. PROCESO DE SELECCIÓN

11.1. DE LA BASE DE DATOS.

ARTÍCULO 12. DE LOS CONVENIOS DE PRÁCTICA, CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y ACTAS DE CUMPLIMIENTO

12.1. DE LOS CONVENIOS

12.2. DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE

12.3. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL, CONTRATO DE APRENDIZAJE

12.4. DE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES

ARTÍCULO 13. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA

13.1. DE LOS ENCUENTROS

13.2. DE LA SUPERVISIÓN

CAPÍTULO VI. DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 14. DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 15. DE LA REMUNERACIÓN...

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES DE LA CIDE Y DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

ARTÍCULO 16. DE LOS DERECHOS DE LA CIDE

ARTÍCULO 17. DE LOS DEBERES DE LA CIDE

ARTÍCULO 18. DE LOS DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

ARTÍCULO 19. DE LOS DEBERES DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

CAPÍTULO VIII. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 20. DE LA EVALUACIÓN

20.1 POR PARTE DEL DOCENTE ASESOR

20.2. DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR O JEFE INMEDIATO DE LA EMPRESA

20.3. DE LA EVALUACIÓN DEL PRACTICANTE

20.4. DE LA COEVALUACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE EVALUADOR

CAPÍTULO IX. APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 21. DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

Cide
NUESTRA U DEL MAGISTERIO

TITULO 1.

REGLAMENTO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL

CAPÍTULO I – OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Complementar la formación académica del estudiante con la aplicación de sus conocimientos y desarrollo de competencias laborales exigidas en el desarrollo de cada programa, dirigidas a la resolución de problemas en el contexto empresarial.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Preparar al estudiante para su desempeño en el campo laboral, desde una visión integral, en lo referente a su dimensión social y desde su disciplina de formación.
2. Complementar la formación académica a través de la adquisición de conocimientos en un entorno real.
3. Favorecer la integración de los estudiantes en equipos de trabajo multidisciplinarios.
4. Propiciar el desarrollo de habilidades de comunicación, autonomía.
5. Permitir la aplicación y evaluación del contenido y desarrollo de la formación ofrecida en aulas y laboratorios.
6. Reconocer las fortalezas y debilidades que el Estudiante presenta luego de su formación personal, teórica y técnica profesional.
7. Favorecer la proyección social de la Corporación a través de la identificación de las diferentes problemáticas del sector productivo para retroalimentar el currículo y sensibilizar al Estudiante frente a las necesidades de la comunidad.

CAPÍTULO II – DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. PRÁCTICA EMPRESARIAL:

Es la contribución a la formación del estudiante, de acuerdo con las necesidades de las empresas; convalidar los conocimientos y las competencias adquiridas en el proceso de aprendizaje, que contribuya a la búsqueda del crecimiento personal, acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia, de la sociedad y del campo laboral.

2.1. DEFINICIÓN DE PRACTICANTE.

Es el estudiante que, cumpliendo con los requisitos establecidos, ha inscrito la práctica en alguna de sus modalidades.

2.2. DEFINICIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE PRÁCTICAS

Es el funcionario de la Institución de Educación Superior que establece la relación continúa con las organizaciones encargadas de coordinar y ejecutar las prácticas empresariales y pedagógicas. Es quien establece vínculos para fortalecer las relaciones entre los sectores empresariales, educativos y con los que la CIDE ha firmado convenios de cooperación con el fin de garantizar cupos para los futuros practicantes. Articula todo al ejercicio de docencia y proyección social.

El director de prácticas es la persona encargada de vela por el cumplimiento del reglamento de prácticas empresariales.

2.2.1. FUNCIONES DEL DIRECTOR:

El Director de Práctica Empresarial institucional tiene como funciones:

1. Hacer cumplir los objetivos, las políticas y estrategias de las Prácticas empresariales.
2. Planear, ejecutar, hacer seguimiento de las visitas y evaluar las Prácticas Empresariales.

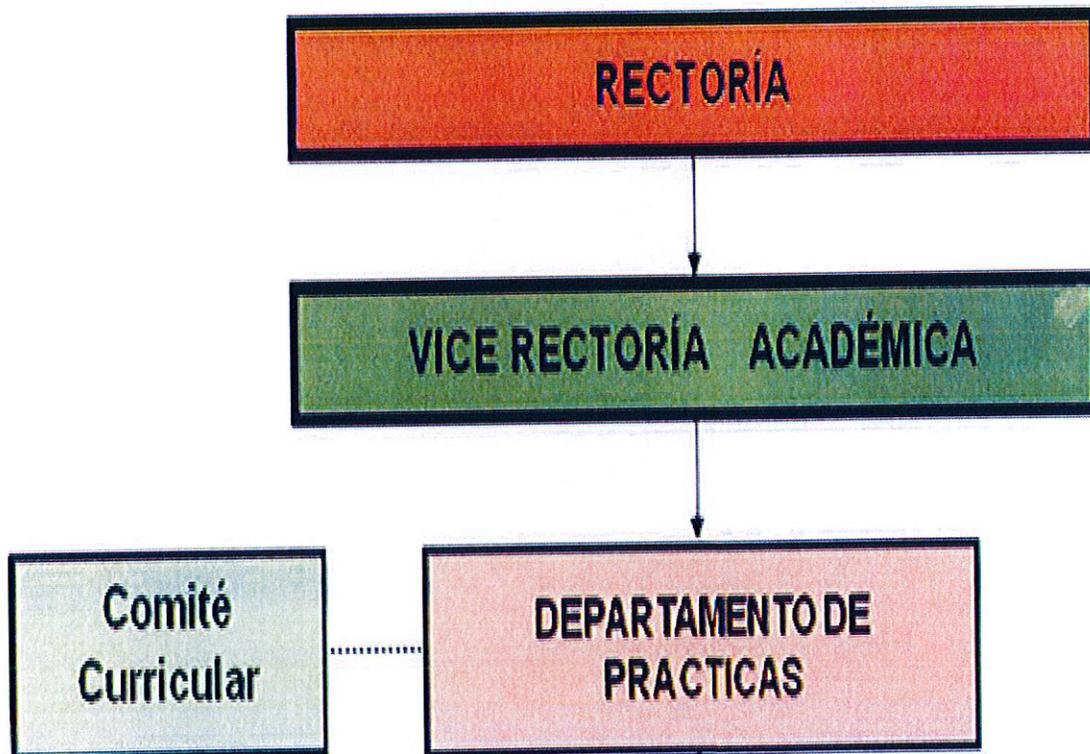
3. Planear y desarrollar los encuentros presenciales de las prácticas Empresariales con el fin de retroalimentar a los estudiantes sobre los conocimientos y competencias necesarias en el entorno productivo a través de su programa académico.

2.3. DEFINICIÓN DE DOCENTE- ASESOR

Es el docente del programa al cual pertenece el estudiante, cuya función es planificar, supervisar y evaluar, conjuntamente con el Director de programa, Industrial o Empresarial, el desarrollo de las prácticas empresariales y pedagógicas. Es el encargado de hacer un acompañamiento a los estudiantes del programa en el proceso de prácticas.

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN

El Departamento de Prácticas está organizado de la manera como lo dispone el siguiente organigrama:



CAPÍTULO IV. REQUISITOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 3. ACERCA DEL COMPONENTE DISCIPLINAR:

La práctica empresarial o pedagógica es un espacio en el cual el estudiante aplica conocimientos, confronta la teoría con la práctica y explica resultados. Proceso en el que los componentes teóricos y metodológicos dan solución a una problemática o fenómeno actual en una situación específica, acorde con la intencionalidad de formación en todos los niveles ofrecidos por la CIDE.

El componente disciplinar de la Práctica Empresarial equivale a un total de Cinco (5) créditos académicos distribuidos así:

3.1. CARRERAS CON CICLOS PROPEDEÚTICOS:

- Técnico Profesional: 2 créditos
- Tecnología: 2 créditos
- Profesional: 2 crédito

3.2. TÉCNICOS LABORALES:

Se trabaja por desarrollo de competencias, la cantidad de horas depende del programa y modalidad de práctica escogida por el estudiante.

ARTÍCULO 4. DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS CURSADOS Y APROBADOS

El estudiante debe haber aprobado entre el 70 al 80% de los créditos académicos del programa de pregrado que esté cursando, de acuerdo a la naturaleza y especificidad de cada programa, para que pueda realizar la Práctica Empresarial, en cualquiera de las modalidades presencial, distancia y / o virtual.

Los programas Técnicos Laborales realizan práctica en el 3 semestre a excepción de los estudiantes articulados.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de que la demanda de practicantes requerida por el sector productivo supere la oferta institucional, pueden optar por realizar dicha práctica los estudiantes que tengan aprobado el 65% de sus créditos educativos.

ARTÍCULO 5. DEL CARÁCTER OBLIGATORIO

Las prácticas empresariales o pedagógicas deben realizarlas los estudiantes de manera obligatoria como requisito para optar por el título.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN

6.1. INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA:

1. Ubicación de la empresa:
 - a) Solicitar (en las fechas asignadas) la carta de presentación para iniciar la selección de la empresa (anexo 1).
 - b) Entregar la comunicación (en las fechas asignadas), por parte de la empresa seleccionada, junto con el formato de identificación de la empresa.
2. Inscripción de la práctica: todo estudiante debe acceder y realizar su inscripción a través del director de programa, para confirmar que cumple con los requisitos necesarios.

Para los estudiantes que auto gestionaron la práctica:

- a) Diligenciar el formato de Información de la Empresa, en caso único de que el mismo la auto gestione para la aprobación por la dirección de práctica.
- b) Anexar los documentos de la empresa: RUT, o Inscripción a la Cámara Comercio.
- c) Una vez presentada la documentación de la empresa para la práctica se hará de la carta de presentación (anexo 2) y para ser presentada por parte del estudiante.

Cuando el estudiante no puede conseguir por sus propios medios una empresa para realizar la práctica empresarial, deberá hacer la solicitud por escrito, directamente a la dirección de prácticas, para que le sea asignada una empresa que tenga establecido un convenio con la CIDE. Deben diligenciar formato hoja de vida anexa a la carta de presentación para la empresa.

PARAGRAFO UNICO La práctica empresarial y/o pedagógica se debe realizar entre el primer y segundo semestre cursado, si no se realiza en este tiempo deberá ser de nuevo inscrita y generar de nuevo el pago de los créditos correspondientes.

ARTÍCULO 7. DE LA INTENSIDAD HORARIA

Las Prácticas Empresariales tienen una intensidad horaria mínima por horas de acuerdo a cada programa en cualquiera de las modalidades presencial, distancia y / o virtual así:

TÉCNICO PROFESIONAL, TECNÓLOGOS Y PROFESIONAL	PROGRAMA	Número de Horas de práctica
	Técnicos Profesionales	360
	Tecnólogos	240
	Profesionales	120
PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES	Auxiliar en Cocina	528
	Auxiliar en Animación Recreación y Deporte	480
	Aux. en el Cuidado de Niños	528
	Aux. en informadores Viajes y Turismo	552
	Aux. Banca, Seguros y otros servicios financieros	576
	Aux. en Administrativo	528
	Aux. en Archivo y Registro	480
	Aux. en Recursos Humanos	480
	Aux. Contable	552
	Aux. En Instalaciones y Reparación de Equipos de Telecomunicaciones	638

ARTICULO 8. DE LOS HORARIOS

El cumplimiento del horario de Práctica Empresarial es de carácter obligatorio. El tiempo de duración de la práctica se podrán extender hasta una semana después de terminado el periodo académico establecido por CIDE según sea el caso y/o acuerdos en el contrato con la(s) institución(es).

ARTICULO 9. DE LAS COMPETENCIAS GENERALES

Las competencias intelectuales y personales deseables e indispensables que se espera, el estudiante asuma en su práctica son:

Competencias Intelectuales:

- Toma de decisiones.
- Creatividad
- Solución de Problemas

Concentración
Atención

Competencias Personales:

Orientación - ética
Dominio Personal
Inteligencia emocional

Adaptación al cambio:

Autonomía

Competencias Interpersonales:

Comunicación
Trabajo en Equipo
Liderazgo
Manejo de Conflictos
Capacidad de Adaptación y Pro actividad

Competencias Organizacionales:

Gestión de la Información
Orientación del Servicio
Referenciación Competitiva
Gestión y manejo de recursos
Responsabilidad ambiental

Competencias Tecnológicas:

Identificar
Transformar
Innovar procedimientos
Usar herramientas informáticas
Crear, adaptar, apropiar
Manejar, transferir tecnologías
Elaborar modelos tecnológicos

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE PRÁCTICA:

La dirección general de prácticas facilitará la gestión para la realización de la práctica, no obstante, la Institución no tiene la obligación de ubicar al estudiante en un campo de práctica, es el estudiante quien debe aunar esfuerzos para su consecución.

Las siguientes son las modalidades para presentar y hacer la practica requerida:

10.1. CONTRATO DE APRENDIZAJE: alternativa en la que el estudiante se vincula a una empresa u organización legalmente constituida para la realización de su práctica mediante contrato de trabajo escrito el cual estará regulado por la ley 50 de 1990 y demás normas laborales ordinarias.

10.2. CONVALIDACIÓN DE LA PRÁCTICA: Cuando el estudiante está laborando en una empresa u organización legalmente constituida y realiza actividades relacionadas con la formación del programa académico en el que se encuentra matriculado, llevando 6 meses como mínimo de vinculación.

10.3. PASANTÍAS: cuando el estudiante está laborando en una empresa u organización legalmente constituida pero el cargo que desempeña no se relaciona con la formación y competencias del programa, siempre que pueda realizar una aplicación de las mismas y lograr evidenciarla ante el asesor asignado por la dirección de prácticas de la CIDE.

10.4. PROYECTO PRODUCTIVO DE PRÁCTICA: realización de un proyecto de aplicación de las competencias adquiridas en su programa, asignado por el docente asesor del mismo según los lineamientos de la dirección del departamento de prácticas. Dicho proyecto debe ser presentado en medio físico y digital para su sustentación.

10.5. SEMINARIO DE PRÁCTICA: aplica para estudiantes de programas profesionales, son programados por el director de práctica y a solicitud de los estudiantes. Tiene requisitos de asistencia y permanencia y se sujeta al Reglamento estudiantil de la CIDE. Para los estudiantes matriculados a Distancia o Virtuales los encuentros serán programados por el docente a través del Aula Virtual, utilizando los diferentes recursos de libre selección por parte de este.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE SELECCIÓN

11.1. DE LA BASE DE DATOS

La Dirección de Prácticas, es la encargada de asegurar que de manera permanente se encuentre actualizada la Base de Datos de las organizaciones empresariales e institucionales de los estudiantes, las vinculaciones, los controles y las evaluaciones con el fin de renovar convenios y organizarlos para poder procesar la información y de esta manera tomar decisiones oportunas para dar continuidad a las prácticas en beneficio de los futuros estudiantes de la CIDE.

PARÁGRAFO ÚNICO: La dirección de programa debe tener actualizada las convocatorias que ofrecen las organizaciones internacionales para acceder a intercambios, prácticas que puedan acceder los estudiantes de la CIDE en los diferentes programas y modalidades.

ARTÍCULO 12. DE LOS CONVENIOS DE PRÁCTICAS, CONTRATOS DE APRENDIZAJE Y ACTAS DE CUMPLIMIENTO

12.1. DE LOS CONVENIOS.

La CIDE podrá suscribir convenios con diferentes organizaciones empresariales para la realización de Prácticas Empresariales de los estudiantes.

12.2. DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE:

Las organizaciones empresariales que lo requieran podrán firmar Contratos de Aprendizaje con los estudiantes

PARÁGRAFO PRIMERO. Estos Convenios y Contratos deben contener las actividades a desarrollar, el compromiso por parte de la organización empresarial y estudiantes, causales de terminación del Convenio o Contrato, los controles y las respectivas sanciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se trate de un Convenio de Practica Empresarial o un Contrato de Aprendizaje, el estudiante deberá entregar copia de estos documentos debidamente firmados a la Dirección General de Practicas en un tiempo máximo de un mes después de haber comenzado su Práctica Empresarial.

12.3. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE PRÁCTICA EMPRESARIAL, CONTRATO DE APRENDIZAJE:

Si se comprueba a través de visita por parte del Docente Asesor y Dirección de Prácticas, que, en el desarrollo de la Práctica Empresarial, el estudiante no está realizando labores propias de su formación, deberá informar por escrito la situación ante dirección general de prácticas de la CIDE. en un término no superior al 30% del total del tiempo pactado en el Contrato de Aprendizaje, Convenio o Acta de Cumplimiento de la Práctica Empresarial. Por lo anterior se dará por terminado el convenio, el Contrato de Aprendizaje o el Acta de Cumplimiento. El tiempo de práctica

Realizado por el estudiante será tenido en cuenta para su posterior reubicación en otra organización empresarial, para así cumplir con su Práctica Empresarial.

12.4. DE LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES:

Dar la oportunidad a los estudiantes como complemento a su ejercicio profesional con un valor agregado a su formación académica, mediante convenios internacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes pueden acceder a prácticas internacionales a través de convenios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes pueden acceder a su práctica a través de convenios actualizados por la CIDE de acuerdo al procedimiento que se disponga para tal fin.

ARTÍCULO 13. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA:

13.1. DE LOS ENCUENTROS

Durante el semestre los estudiantes practicantes pueden asistir a tres encuentros presenciales programados por el Director de prácticas durante el periodo académico con el objeto de recibir orientación, acompañamiento para el desarrollo de la práctica empresarial en el horario que se asigne para este fin.

13.2. DE LA SUPERVISIÓN

La Práctica Empresarial será supervisadas y acompañadas directamente por los docentes asesores de prácticas, asignados por el Directora de Prácticas, serán quienes evalúen las competencias demostradas por el Practicante con bases en el concepto de la empresa o institución.

PARÁGRAFO UNICO: Para el seguimiento y acompañamiento de las prácticas internacionales, el Director de prácticas y/o docente encargado debe estar en contacto con el estudiante y la institución y/o empresa a la cual accedió el estudiante.

CAPÍTULO VI. DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 14. DE LAS FUNCIONES

- a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que tanto en las fases Lectiva y Práctica, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio material para la práctica que desarrollará.
- b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación CIDE las evaluaciones y certificaciones del aprendiz en su fase práctica de aprendizaje.
- c) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la aseguradora de Riesgos Profesionales ARL manejada por la empresa para su planta de personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 789 de 2002.
- d) Efectuar, durante la fase lectiva y práctica de formación, el pago mensual del aporte al régimen de Seguridad Social en Salud correspondiente al APRENDIZ,

conforme a lo dispuesto en el Decreto 933 del 11 de abril del 2003 y tal como lo establece el artículo 30 de la Ley 789 de 2002.

- e) Aceptar a los estudiantes interesados en la realización de las prácticas y asignarles un jefe inmediato o persona que realice el seguimiento.
- f) Ofrecer un espacio y aceptar la empresa donde el estudiante pueda realizar su práctica empresarial.
- g) Designar una persona idónea que prestará veeduría a las labores asignadas al estudiante.
- h) Asignar labores al practicante de acuerdo con sus competencias y sus conocimientos de acuerdo al programa cursado.
- i) Evaluar al estudiante en las actividades asignadas según lo estipulado en el Reglamento estudiantil expedido por la CIDE en el Artículo IV de la Evaluación Académica.

ARTICULO 15. DE LA REMUNERACIÓN

Por parte de la empresa habrá remuneración, según el vínculo en que se realice la Práctica Empresarial, según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Bajo la modalidad de Contrato de Aprendizaje la remuneración será la contemplada en los decretos 933 y 2585 del 2003. Artículo 30 de la Ley 789 de 2002

CAPÍTULO VII. DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CIDE Y DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Para un mejor desarrollo de las prácticas se hace necesario que CIDE tenga derechos y obligaciones con las empresas y de carácter institucional como son:

ARTICULO 16. DE LOS DERECHOS DE LA CIDE

Son derechos de la CIDE:

- a. Recibir y verificar información del Estudiante - Practicante veraz y oportuna por parte de la organización empresarial para realizar adecuadamente el seguimiento de la Práctica Empresarial.
- b. Recibir y verificar información de la organización empresarial veraz y oportuna por parte del Practicante.

- c. Dar por terminado el Convenio, Contrato o Acta de Cumplimiento, cuando las condiciones así lo ameriten.
- d. Recibir de los Docentes Asesores y Estudiantes, las evaluaciones finales y los informes presentados por estos.

ARTÍCULO 17. DE LOS DEBERES DE LA CIDE

Son deberes de la CIDE:

- a) Establecer relación continúa con las organizaciones encargadas de coordinar y ejecutar las prácticas empresariales, establecer vínculos para fortalecer las relaciones entre los sectores empresariales y educativos y con los que la CIDE.
- b) Firmar convenios de cooperación con el fin de garantizar cupos para los futuros estudiantes - practicantes.
- c) Realizar visita de control, seguimiento y evaluación a las competencias demostradas por el Estudiante - Practicante con el Supervisor de la práctica de la organización empresarial.
- d) Establecer contacto con otras empresas no afiliadas a las organizaciones que coordinan y ejecutan programas de pasantías y ponerlos en contacto con ellas para su posible incorporación al programa.
- e) Establecer contacto con las organizaciones internacionales a las cuales acceden los estudiantes y ponerlos en contacto con estas para su ingreso y desarrollo de las prácticas.
- f) Velar por el cumplimiento de los convenios firmados por la CIDE empresas o Instituciones.
- g) Supervisar, controlar y evaluar las actividades de los estudiantes - practicantes, Docentes, Asesores, durante el desarrollo de las pasantías.
- h) Elaborar y firmar las Actas finales de evaluación y enviarlas al área de Registro y Control.
- i) Apoyar (mas no es obligación única de la institución) a los Estudiantes practicantes en la búsqueda de alternativas de práctica cuando no han conseguido empresa o institución.
- j) Realizar visitas a las empresas e instituciones para promover y acordar la ubicación de los estudiantes que deben realizar sus prácticas, así como coordinar con los representantes de aquellas, lo relacionado con los procedimientos respectivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: es deber de la CIDE hacerle saber al estudiante inscrito de los programas presenciales, distancia y virtuales en las prácticas empresariales y pedagógicas, que las cuatro primeras semanas de inicio del periodo académico son de inducción y ubicación en la modalidad de práctica.

ARTÍCULO 18. DE LOS DERECHOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

- a) Realizar el proceso de selección de los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido y políticas internas de la organización.
- b) Con justificación previa y notificándolo por escrito a la CIDE, pueden dar por terminado el Contrato de Aprendizaje, Convenio de Prácticas Empresariales o Convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 19. DE LOS DEBERES DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Son deberes de la organización empresarial:

- a) Hacer una inducción al Estudiante - Practicante para la realización de las funciones del mismo en la organización empresarial o Institución Educativa.
- b) Hacer seguimiento y control de las actividades realizadas por el Estudiante Practicante en la organización empresarial o Institución educativa.
- c) Controlar y acompañar al desempeño del Estudiante - Practicante e informar a tiempo sobre cualquier anomalía que éste presente.
- d) Remunerar al aprendiz en caso de ser vinculado bajo Contrato de Aprendizaje según el Decreto 2585 de 2003, por el cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se adiciona el Decreto 933 de 2003.
- e) Expedir certificación de las Prácticas Empresariales desarrolladas por el Estudiante - Practicante en la organización empresarial o Institución educativa al estudiante y a la CIDE.

VIII. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTICULO 20. DE LA EVALUACIÓN:

20.1. POR PARTE DEL DOCENTE ASESOR

La evaluación se considera como un componente fundamental, y por su carácter formativo se entenderá como el conjunto de acciones pedagógicas que favorecen y propician la interacción, la comunicación y la participación de todos los actores involucrados en la práctica para alcanzar la comprensión y cualificación de los procesos que son objeto de transformación.

La evaluación de la práctica estará mediada por los siguientes criterios:

Docente - Asesor: Quien hará el seguimiento académico en el desarrollo de competencias cognitivas, comunicativas e investigativas desarrolladas en la elaboración del informe final, dando una nota cualitativa de 1.0 a 5.0, donde esta nota hará parte de

la evaluación hecha por los jurados de sustentación en el formato establecido para tal fin.

Al finalizar la práctica, el estudiante reportará la documentación de seguimiento contemplando cada uno de los aspectos determinados por el director de prácticas como: datos completos que identifiquen el lugar de prácticas, Funciones generales desempeñadas, logros, dificultades, recomendaciones y sugerencias.

Cuando un estudiante esté en desacuerdo con la calificación asignada por el asesor y el tutor, se procederá a revisar con el Comité académico y de investigación. Para los estudiantes matriculados a Distancia y Virtual, aplica la misma forma de evaluación.

Tutor Externo: Al finalizar la práctica el estudiante tendrá una valoración por parte del tutor externo mediante formato establecido para tal fin. Esta valoración hará parte de las notas ponderadas del proceso académico con respecto a los trabajos de grado e informes de prácticas. Para aprobar el informe de pasantes el estudiante debe tener como mínimo una nota de 3.5, en cada uno de los ítems anteriores. Una nota inferior a 3.5 equivale a no aprobada.

20.2. DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR O JEFE INMEDIATO DE LA EMPRESA.

El jefe inmediato o Supervisor de la organización empresarial evaluará la práctica empresarial diligenciando el formato de evaluación institucional, proporcionado por la CIDE.

20.3. DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL PRACTICANTE

El estudiante en la penúltima semana de estar realizando o desarrollando sus prácticas empresariales y pedagógicas, deberá realizar su autoevaluación según el formato suministrado por la CIDE.

20.4. DE LA COEVALUACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE EVALUADOR

El docente Asesor asignado debe realizar una coevaluación, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias en sus prácticas empresariales, encuentros presenciales, el informe del jefe inmediato en la empresa o institución donde realizó las prácticas.

CAPITULO IX. APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 21. DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL:

Cuando el estudiante matriculado en cualquiera de las modalidades (presencial, distancia - virtual) y haya culminado su Contrato de Aprendizaje, Convenio o Acta de Cumplimiento de la Práctica Empresarial y teniendo en cuenta los conceptos de la organización empresarial, el Practicante y el Seminario de Práctica Empresarial, se obtendrá una nota definitiva la cual tendrá en cuenta tres aspectos.

1. La evaluación por parte del Supervisor, la cual tendrá un valor del 40%.
2. La autoevaluación del Practicante, la cual tendrá un valor del 20%.
3. La coevaluación por parte del Docente Evaluador, la cual tendrá un valor del 40%.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante aprueba la Práctica Empresarial cuando obtenga una nota de tres punto cinco (3.5) o superior. Quien obtenga una calificación inferior o igual a tres punto cuatro (3.4), deberá repetir la Práctica Empresarial y cancelar el valor de la unidad de aprendizaje correspondiente nuevamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La práctica es convalidada si presenta los soportes suficientes de conocimiento y desarrollo de competencias y habilidades desempeñando un cargo u oficio referentes al programa formativo y legalidad de la entidad. En un contrato superior a 6 meses.

PARÁGRAFO TERCERO: Para ser aprobada la práctica empresarial el estudiante matriculado en cualquier modalidad (presencial, distancia- virtual) debe presentar la documentación que sustenta el proceso y actividades realizadas.

Para el caso de los estudiantes en la modalidad de proyecto empresarial, el informe se exigirá de acuerdo a los lineamientos establecidos en el ciclo que están cursando y del desarrollo de sus competencias en cada nivel.

TITULO 2.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

CAPITULO I DEFINICIÓN

CAPITULO II DE LAS CARACTERISTICAS

CAPITULO III DE LOS OBJETIVOS DE LA PRACTICA

CAPITULO IV DEL COMITÉ DE PRACTICA

CAPITULO V DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

CAPITULO VI DE LAS CONDICIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA CORPORACIÓN

INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CIDE

CAPITULO VII DE LOS REQUISITOS DE LA MATRICULA E INSCRIPCIÓN

CAPITULO VIII DE LOS CONVENIOS

CAPITULO IX DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN

CAPITULO X DE LA EVALUACIÓN

CAPITULO XI DE LA APROBACIÓN DE LA PEDAGÓGICA

CAPITULO XII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO XIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

CAPITULO I. DE SU DEFINICIÓN

ARTICULO 1. DE LA DEFINICIÓN DE PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Es el espacio que se le brinda al estudiante para que evidencie situaciones similares o iguales a las que se les presentarán en el ejercicio de su profesión, fortaleciendo su formación pedagógica e investigativa, permitiéndoles reflexionar sobre sus aptitudes frente al proceso formación al niño y al joven en el logro de su desarrollo integral y contribuya eficazmente al progreso de la comunidad, de acuerdo con los requerimientos de la realidad educativa del país.

ARTÍCULO 2: DE LA DEFINICIÓN DEL PRACTICANTE EN PEDAGOGÍA

Son los estudiantes que deben haber cursado y aprobado todos los espacios académicos de los semestres anteriores, las prácticas pedagógicas cursadas son prerrequisito exceptuando de la Administrativa y la Bilingüe.

ARTÍCULO 3. DE LA DEFINICIÓN DE DIRECTOR GENERAL DE PRÁCTICAS

Es quien establece la relación continúa con las organizaciones encargadas de coordinar, ejecutar las prácticas empresariales, pedagógicas; es quien establece vínculos para fortalecer las relaciones entre los sectores empresariales, educativos y con los que la CIDE ha firmado convenios de cooperación con el fin de garantizar cupos para los futuros practicantes. Articulado al ejercicio de docencia y proyección social.

ARTICULO 4. DE LA DEFINICIÓN DE DOCENTE. ASESOR

Es el docente del programa es quien planifica, supervisa y evalúa, conjuntamente con el Tutor y Docente titular, el desarrollo de las prácticas pedagógicas. Es el encargado de hacer un acompañamiento a los estudiantes del programa en el proceso de prácticas.

CAPITULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 5. DEL COMPONENTE DISCIPLINAR

La práctica pedagógica es un espacio en el cual el estudiante aplica conocimientos, confronta la teoría con la práctica y explica resultados. Proceso en el que los componentes teóricos y metodológicos dan solución a una problemática o fenómeno actual en una situación específica, acorde con la intencionalidad de formación en todos los niveles ofrecidos por la CIDE. Tenga en cuenta que esta práctica aplica solamente a la **Licenciatura en Preescolar.**

PARÁGRAFO ÚNICO: El componente disciplinar de la Práctica pedagógica equivale a un total de cuatro (4) créditos académicos.

ARTICULO 6. DEL CARÁCTER OBLIGATORIO

Las prácticas pedagógicas deben realizarlas los estudiantes de manera obligatoria para optar al título.

ARTICULO 7. DE LA INTENSIDAD HORARIA

Las Prácticas pedagógicas: tienen una intensidad de acuerdo al número de créditos establecidos. Las prácticas tendrán una duración de 160 horas al semestre, asistiendo dos veces a la semana 5 horas diarias y haciendo intervención en la institución, teniendo en cuenta que:

1. Las prácticas pedagógicas se deben cursar en el orden en el que se encuentran establecidas: Observación y ayudantía, maternal, jardín, transición, primero, bilingüe y administrativa.
2. Solamente se podrá realizar una práctica por semestre. En casos especiales se permitirán hasta dos prácticas en un periodo, previa autorización de la dirección de práctica.
3. la intensidad horaria es de estricto cumplimiento, de igual manera la asistencia semanal (de 5 horas semanales de acuerdo al Centro de Práctica y nivel de práctica que se realice). los seminarios se desarrollarán en forma paralela al trabajo de campo.
4. Las prácticas pedagógicas se realizarán durante todo el semestre académico, cumpliendo así con los convenios establecidos en los diferentes Centros de Práctica.
5. En caso de que el semestre académico esté por terminar y el estudiante no alcance a cumplir sus horas, debe solicitar al Comité de Práctica que se estudie su caso y proponga alternativas para que el estudiante pueda culminar su proceso.
6. Las prácticas de los programas con metodología virtual el estudiante las realiza en la empresa o entidad legal previa presentación de la solicitud y aprobación por parte de la directora de prácticas. Al finalizar la empresa debe expedir el respectivo certificado junto con la evaluación

PARÁGRAFO ÚNICO: Las prácticas pedagógicas modalidad Administrativa y Bilingüe no son prerrequisito se pueden cursar así. La administrativa se puede cursar una vez hayan cursado Fundamentos de pedagogía y Administración. Para la práctica Bilingüe debe tener los dos niveles de inglés aprobados.

ARTÍCULO 8. DE LOS HORARIOS DE LA PRÁCTICA

Para la Práctica Pedagógica el requisito indispensable es el cumplimiento en la asistencia a los seminarios cuyo día hora y nivel son programados desde la Dirección del programa de preescolar (2 horas semanales durante el semestre lectivo) y las horas requeridas para el cumplimiento del trabajo de campo (en las instituciones) según cada nivel como se describe a continuación:

ARTÍCULO 9. DE LA REMUNERACIÓN

Por parte de la institución educativa no habrá remuneración, ni vínculo laboral donde se realice la Práctica pedagógica ya que hace parte del plan curricular.

PARÁGRAFO ÚNICO: La institución educativa tiene libertad de hacer algún tipo de reconocimiento en dinero para el estudiante - practicante.

CAPÍTULO III. DE. LOS OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICAS

ARTICULO 10. DE LOS OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA

OBJETIVO GENERAL:

Constituir las prácticas pedagógicas como un espacio importante de formación y desempeño, en el que los estudiantes puedan confrontar la teórica con la práctica en el reconocimiento de la realidad de la infancia desde los diferentes contextos: institucional, social, político y familiar, logrando así desarrollar competencias que les permitirá posicionarse como docentes en preescolar a nivel local y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Permitir que los futuros Docentes de Preescolar sean capaces de Interpretar su quehacer docente dentro de un contexto escolar, donde las realidades y tendencias permiten visualizar ambientes que transformen y fomenten alternativas educativas. Así como plantear y explicar los diferentes estilos de docentes y cómo interactúan o repercuten estos en la formación de sus alumnos.

2. Favorecer espacios de construcción conceptual y enriquecimiento pedagógico encaminado a la atención integral y a potenciar el desarrollo de los niños y las niñas de 0 a 6 años.
3. Analizar los documentos que publican las autoridades distritales y nacionales en referencia a la primera infancia, en especial en el rango de los 3 a los 5 años de edad y diseñar una propuesta pedagógica que, partiendo del contexto particular de cada institución, permita a las estudiantes desarrollar un proceso de investigación formativa en el que cualifiquen su desempeño como profesionales de la educación.
4. Construir una propuesta pedagógica referida a los procesos de lectura y escritura no convencionales, específicamente analizando la construcción del código convencional en los niños a partir de lectura de literatura infantil junto con los niños en edades de los 3 a 7 años.
5. Formar al estudiante del programa de la licenciatura en Preescolar sobre la estructura y la caracterización de los procesos pedagógico-curriculares, especialmente en el de la integración curricular en cuanto a su concepción, diseño y aplicación en el trabajo escolar por ciclos.
6. Reconocer la práctica administrativa como el espacio único de reconocimiento y apropiación de roles propios de la administración, promoviendo el liderazgo de su formación profesional, propiciando así el trabajo interdisciplinario y en equipo como facilitador de cada uno de los procesos administrativos.
7. Formar un Licenciado que tenga una gran comprensión de la pedagogía en general y de la pedagogía de la lengua inglesa en particular para que estas dos combinadas con teorías sobre la lengua, enseñanza y aprendizaje, le permita realizar una excelente práctica pedagógica.

CAPÍTULO IV. DEL COMITÉ DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 11. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA.

El comité de prácticas PEDAGÓGICAS estará conformado por:

1. Vicerrector
2. Director (a) General de Prácticas
3. Docentes del programa asignados para tal fin

ARTÍCULO 12. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

El Comité de Prácticas Pedagógicas tiene como funciones:

1. Hacer cumplir los objetivos, las políticas y estrategias de las Prácticas pedagógicas.
2. Planear, ejecutar, hacer seguimiento de las visitas y evaluar las Prácticas pedagógicas.

3. Planear y desarrollar los encuentros presenciales de las prácticas pedagógicas con el fin, de retroalimentar a los estudiantes sobre los conocimientos y competencias necesarias en el entorno educativo a través de su programa académico.

ARTÍCULO 13. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ.

El Comité de Prácticas Empresariales institucionales se reunirá ordinariamente una vez al mes, durante el periodo académico y extraordinariamente cuando la situación lo amerite, llevando el acta consecutivamente de cada reunión.

CAPITULO V. DEL CENTRO DE PRÁCTICAS

ARTÍCULO 14. DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO

- a. Nombrar un ASESOR que respalde y facilite las acciones de la práctica profesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- b. Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico, asesorías para los programas tanto presencial como a Distancia y virtuales, necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
- c. Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
- d. Colaborar con el Docente asignado por CIDE, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- e. El estudiante practicante debe estar acompañado siempre del docente titular, no es responsable directo del cuidado de los niños.

ARTICULO 15. DE LA BASE DE DATOS

La Dirección de Prácticas, Es la persona encargada de asegurar que la información se encuentre actualizada, de manera permanente la Base de Datos de las instituciones para que los estudiantes que lo requieran y que no tengan sitio de prácticas puedan acceder a una de las que se tienen con convenio y de esta manera tomar decisiones oportunas para dar continuidad a las prácticas en beneficio de los futuros estudiantes de la CIDE.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los derechos de la CIDE, los deberes, los derechos de la institución educativa, los deberes de la institución educativa, los requisitos de matrícula e

inscripción , las prácticas internacionales, el acompañamiento y supervisión, son las mismas enunciadas desde el artículo 16 al 26 del presente manual.

Debe tener actualizada las convocatorias que ofrecen las organizaciones internacionales para acceder a intercambios, prácticas que puedan acceder los estudiantes de la CIDE en los diferentes programas y modalidades.

CAPITULO VI.

DE LAS CONDICIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO - CIDE.

Para un mejor desarrollo de las prácticas se hace necesario que CIDE tenga derechos y obligaciones con las empresas y de carácter institucional como son:

ARTÍCULO 16. DE LOS DERECHOS DE LA CIDE

Son derechos de la CIDE:

- a. Recibir y verificar información del Estudiante - Practicante veraz y oportuna por parte de la Institución educativa, para realizar adecuadamente el seguimiento de la Práctica pedagógica.
- b. Recibir y verificar información de la organización educativa veraz y oportuna por parte del Practicante.
- c. Dar por terminado el Convenio, Contrato o Acta de Cumplimiento, cuando las condiciones así lo ameriten.
- d. Recibir de los Docentes Asesores y Estudiantes, las evaluaciones finales y los informes presentados por estos.

ARTÍCULO 17. DE LOS DEBERES DE LA CIDE

Son deberes de la CIDE.

- a). Establecer relación continúa con las organizaciones encargadas de coordinar y ejecutar las prácticas empresariales, establecer vínculos para fortalecer las relaciones entre los sectores educativos y con los que la CIDE ha firmado convenios de cooperación con el fin de garantizar cupos para los futuros estudiantes - practicantes.
- b). Realizar visita de control, seguimiento y evaluación de las competencias demostradas por el Estudiante - Practicante con el Supervisor de la práctica de la organización educativa.
- c). Establecer contacto con otras empresas no afiliadas a las organizaciones que coordinan y ejecutan programas de pasantías y ponerlos en contacto con ellas para su posible incorporación al programa

- d). Establecer contacto con las organizaciones internacionales a las cuales acceden los estudiantes y ponerlos en contacto con estas para su ingreso y desarrollo de las prácticas.
- e). Velar por el cumplimiento de los convenios firmados por la CIDE Instituciones.
- f). Supervisar, controlar y evaluar las actividades de los estudiantes - practicantes, Docentes Asesores durante el desarrollo de las pasantías.
- g). Elaborar y firmar las Actas finales de evaluación y enviarlas a Registro y Control.
- h). Apoyar a los Estudiantes practicantes en la búsqueda de alternativas de práctica cuando no han conseguido institución.
- i). Realizar visitas a las empresas e instituciones para promover y acordar la colocación de los estudiantes que deben realizar sus prácticas, así como coordinar con los representantes de aquellas, lo relacionado con los procedimientos respectivos.

PARÁGRAFO ÚNICO: es deber de la CIDE hacerle saber al estudiante inscrito en los programas presenciales, distancia y virtuales en las prácticas empresariales y pedagógicas que las cuatro primeras semanas de inicio del periodo académica son de inducción.

ARTÍCULO 18. DE LOS DERECHOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- a) Realizar el proceso de selección de los estudiantes de acuerdo con el perfil requerido y políticas internas de la organización.
- b) Con justificación previa y notificándolo por escrito a la CIDE, pueden dar por terminado el Convenio de Prácticas Empresariales o Convenio interinstitucional.

ARTÍCULO 19. DE LOS DEBERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Son deberes de la organización educativa:

- a) Hacer una inducción al Estudiante - Practicante para la realización de las funciones del mismo en la Institución Educativa.
- b) Hacer seguimiento y control de las actividades realizadas por el Estudiante Practicante en la Institución educativa.
- c) Controlar y acompañar al desempeño del Estudiante - Practicante e informar a tiempo sobre cualquier anomalía que éste presente.

- d) Expedir certificación de las Prácticas pedagógicas desarrolladas por el Estudiante - Practicante en la Institución educativa al estudiante y a la CIDE.

CAPÍTULO VII. DE LOS REQUISITOS DE LA MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 20. DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL O PEDAGÓGICA.

- Ubicación de la empresa:

- a) Solicitar (en las fechas asignadas) la carta de presentación para iniciar la selección de la empresa.
- b) Entregar la comunicación (en las fechas asignadas), por parte de la empresa seleccionada, junto con el formato de identificación de la empresa.

- Práctica Pedagógica:

1. Registrar la práctica en el momento de la matrícula.
2. Diligenciar la carpeta de inscripción de práctica o actualizarla según sea el caso.
3. Estar a paz y salvo con las practicas anteriores o constituidas como pre-requisitos.
4. Registro de notas de las prácticas cursadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Por prevención y protección de la madre gestante se recomienda aplazar la práctica durante su estado de embarazo para no correr riesgos que perjudiquen dicho proceso. Si se insiste en realizarla será indispensable anexar a la carpeta de práctica una carta de responsabilidad y el certificado médico que manifieste el no riesgo para la salud de la madre gestante.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si al momento de registrar la práctica. la practicante se encuentra en el último mes de embarazo, es importante tener en cuenta que si por el tiempo mismo de duración de la práctica no es posible cumplir con la asistencia, no inscribirla.

CAPÍTULO VIII. DE LOS CONVENIOS

ARTÍCULO 21. DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Si se comprueba a través de visita por parte del Docente Asesor y Dirección de Prácticas, que en el desarrollo de la Práctica Pedagógica, el estudiante no está realizando labores propias de su formación, deberá informar por escrito la situación ante dirección general de prácticas de la CIDE, en un término no superior al 30% del

total del tiempo pactado en el Convenio o Acta de Cumplimiento de la Institución Educativa. Por lo anterior se dará por terminado el convenio, el el Acta de Cumplimiento. El tiempo de práctica realizado por el estudiante será tenido en cuenta para su posterior reubicación en otra organización, para así cumplir con su Práctica pedagógica.

ARTÍCULO 22. DE LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES:

Dar la oportunidad a los estudiantes como complemento a su ejercicio profesional con un valor agregado a su formación académica, con convenios internacionales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes pueden acceder a becas internacionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes pueden acceder a su práctica a través de convenios actualizados por la CIDE.

CAPITULO IX. DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN

Los encuentros presenciales de la práctica son espacios de reflexión e investigación que permiten asumir las nuevas tendencias pedagógicas y administrativas, resolviendo de manera conjunta las inquietudes y necesidades que la práctica pedagógica va generando.

ARTICULO 23. DEL SEMINARIO DE PRÁCTICA.

Los seminarios de práctica para las carreras Profesionales, son programados por el director de práctica, y a solicitud de los estudiantes. La asistencia al seminario es obligatoria y la pérdida por fallas está sujeta al reglamento estudiantil de la -CIDE- Para los estudiantes matriculados a Distancia - Virtuales, estos encuentros serán programados por el docente a través del Aula Virtual, utilizando los diferentes recursos de libre selección por parte del profesor, los estudiantes deben acceder a la información suministrada.

ARTÍCULO 24. DE LA SUPERVISIÓN

La Práctica Pedagógica serán supervisadas y acompañadas directamente por los docentes asesores de prácticas, asignados por el Director de Prácticas, serán quien evalúe las competencias demostradas por el Practicante con bases en el concepto de la empresa o institución.

Para la supervisión y el acompañamiento de las prácticas pedagógicas que se desarrollará durante un periodo académico, tendrán los encuentros semanales en los seminarios como están establecidos en los horarios y cuatro horas más para las visitas y seguimiento Insi-tu de las prácticas asignadas para cada docente asesor.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el seguimiento y acompañamiento de las prácticas internacionales el docente encargado debe estar en contacto con el estudiante y institución a la cual accedió el estudiante.

CAPÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 25. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El Manual de práctica se acoge a lo estipulado en el Reglamento estudiantil, De los procesos de evaluación y rendimiento académico, y valor porcentual de cada corte de notas: 30%, 30% Y 40%.

5) Dentro de los criterios de evaluación en cada corte se encuentran los siguientes:

Corte Criterios de evaluación

Seminario 500.1...: Manual de práctica. Planeación de las clases, evaluaciones escritas u orales, exposiciones, porte del uniforme.

Trabajo de campo 50%: Actividad inicial de práctica (Revisión del contexto, ficha grupal de los niños) video donde se evidencie el Contexto institucional, revisión del diario de campo, porte del uniforme.

Seminario 50°.10: Caracterización de los estudiantes, planeación de las clases, porte del uniforme, evaluaciones escritas u orales, exposiciones.

Trabajo de campo 50%: Diario de campo, video de una de las clases, evaluación de desempeño hecha por el maestro consejero o director de la institución, recursos utilizados, porte del uniforme,

Seminario 50%: Evaluaciones orales o escritas, participación en la feria lúdico-pedagógica de preescolar, planeación de las clases, porte del uniforme.

Trabajo de campo 50%: Diario de campo, video de una de las clases, recursos utilizados, porte del uniforme.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los estudiantes que realizan la práctica en su lugar de trabajo, debe presentar un video sin editar en cada una de las cohortes donde se evidencie su práctica pedagógica. En el video se evaluarán aspectos específicos de la práctica que realiza. Los criterios de evaluación del video serán los mismos establecidos en la evaluación de desempeño que se entrega a las instituciones. Es importante aclarar que se debe consultar con la institución si es permitido. (De lo contrario deben presentar un trabajo escrito dispuesto y orientado por el docente a cargo).

ARTICULO 26. DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE TITULAR

El Jefe inmediato la práctica pedagógica diligenciando el formato de evaluación institucional, proporcionado por la CIDE, el cual se fundamentará en las competencias establecidas en el artículo cuarenta y uno (41) del presente reglamento.

ARTICULO 27. DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL PRACTICANTE

El estudiante en la penúltima semana de estar realizando o desarrollando sus prácticas pedagógicas, deberá realizar su autoevaluación según el formato suministrado por la CIDE, (anexo

3) el cual contiene las competencias establecidas en el artículo 41 del presente reglamento. En caso de no cumplir con este requisito se dará por perdida la "práctica empresarial" y "pedagógica" con una nota de uno punto cero (1.0).

ARTICULO 28. DE LA COEVALUACIÓN POR PARTE DEL DOCENTE EVALUADOR

El docente Asesor asignado debe realizar una coevaluación. Teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias en sus prácticas empresariales y pedagógicas, encuentros presenciales, el informe del jefe inmediato en la empresa o institución donde realizo las prácticas.

ARTÍCULO 29. DE LAS COMPETENCIAS GENERALES A EVALUAR

Son competencias a evaluar en pedagogía.

Dominio Disciplinar: en las cuales demuestra que posee conocimiento, una disposición permanente de actualización que le permite tanto una movilización de pensamiento como un fortalecimiento del núcleo académico.

Competencia Comunicativa: en ella se da cuenta de un buen sistema de comunicación, así como de variadas oportunidades para prácticas innovadoras caracterizadas por óptimos procesos de acompañamiento integral.

Competencias Ciudadanas (socio-político): se identifican impactos del quehacer docente a la luz de una postura Ética y la utilización racional de los recursos.

Trabajo en Equipo: el cual se concreta tanto en el sentido de pertenencia como en el respeto por los conductos regulares intencionados y racionales a través del reconocimiento de vinculas comunitarios y con el territorio.

Gestión Administrativa de Procesos: requiere acciones de planeación, gerencia de grupo y orientación hacia el logro en función de las propuestas educativas particulares

Competencias disciplinares: donde los estudiantes desarrollen acordes al contexto educativo didácticas adecuadas al modelo curricular de la Institución donde se encuentren realizando sus prácticas pedagógicas.

Recuperado el 1 de abril del 2012 de la REVISTA QISSN: 1909-2814
Tecnología Comunicación Educación Vol. 7 No. 13 Julio - Diciembre de 2012,

PARÁGRAFO ÚNICO: La evaluación debe darse de dos maneras cuantitativamente y cualitativamente teniendo en cuenta los planes de mejora y cumplimiento de las actividades y acciones que se programaron.

CAPITULO XI DE LA APROBACIÓN DE LA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 30. DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA: Para la aprobación de cada práctica pedagógica, los estudiantes deben cumplir con el trabajo escrito por cada nivel de prácticas así:

Para la realización de las prácticas pedagógicas existen las siguientes alternativas:

LABORALES:

La estudiante que realiza sus prácticas en el sitio de trabajo (Institución con objeto a educación Infantil) debe presentar los documentos requeridos para aprobación de los sitios de trabajo para realizar sus prácticas en las fechas estipuladas.

REGULARES:

Son las estudiantes que no trabajan y se les asigna una institución educativa, con la que se tenga convenio, acorde al nivel de práctica que este cursando durante el semestre.

MIXTAS:

Son las estudiantes que no trabajan en nada relacionado con preescolar, pero deben realizar sus prácticas y se les asigna una institución educativa, con la que se tenga convenio, acorde al nivel de práctica que este cursando durante el semestre.

MODALIDADES DE LAS ACTUALES PRÁCTICAS EN LICENCIATURA EN
PREESCOLAR

AYUDANTÍA - OBSERVACIÓN

MATERNAL: 0- 3 AÑOS
PRE JARDÍN: 3 - 4 AÑOS
JARDÍN: 4 - 5 AÑOS
TRANSICIÓN: 5 - 6 AÑOS
PRIMERO: 6 - 8 AÑOS
ADMINISTRATIVA
BILINGÜE

NIVELES DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

1. PRACTICA AYUDANTÍA. OBSERVACIÓN:

La práctica de observación y ayudantía se fundamenta en la aproximación al contexto escolar y el desempeño del educador por medio de la observación crítica y el apoyo de actividades. Es así que educando se ve enfrentado a múltiples interrogantes que con su proceso de formación desarrolla el carácter de observación, reflexión e interpretación exigiéndose cada día en su quehacer asumiendo la resolución de problemas en la realidad del contexto escolar en las posibilidades de relacionar el aprendizaje y avanzar en desarrollo de ser y saber hacer.

La observación es un proceso cognoscitivo, que incluye: atención, sensación, percepción y reflexión, consiste en centrar detenidamente nuestra atención en los sujetos y / o fenómenos que se desean conocer, para analizarlos en profundidad. Esto permite hacer una selección y estructuración de información acerca de lo que nos rodea y así, establecer una red de significaciones. Los propósitos de la observación, varían también desde los procedimientos usados; van desde aquellos totalmente flexibles que parten de la formulación de problemas dignos de estudio, y de algunas ideas generales sobre los aspectos más relevantes del problema, hasta el uso de instrumentos formales, preparados en detalle y con la debida antelación.

A. ANTES DEL REGISTRO, deben considerar varios aspectos y tomar algunas decisiones:

- La confidencialidad de las discusiones.
- Tener en cuenta el propósito del registro y el uso de la guía.
- Fecha, hora y lugar de la revisión de la información.
- Número y frecuencia de las observaciones o registros.

B DURANTE EL REGISTRO, el observador, o responsable del registro, debe sólo anotar lo que ve u oye sin emitir juicios o valoraciones, ni tampoco invadir espacios ajenos. Para lograrlo se recomienda:

- No utilizar adjetivos valorativos como bueno, malo, adecuado, entre otros. Acá solo el estudiante debe limitarse a describir lo que ocurre. Por ejemplo: no se puede escribir "el educador(a) trata bien a sus estudiantes" si no se debe

escribir "el educador(a) escucha atentamente a sus niños(as) y resalta sus opiniones y aportes"

- No analizar, sólo describir. Recuerde limitarse a describir lo observado. Por ejemplo: no se puede escribir "el educador(a) utiliza una metodología tradicional" sino se debe escribir "el educador(a) se ubica frente al grupo haciendo una exposición de las principales ideas, durante la cual los niños(as) observan sin hacer preguntas, aportes o discusiones."
- Centrarse en los hechos y sea lo más descriptivo posible. Puede que existan eventos o sucesos que no sean de importancia en el momento del registro; sin embargo, pueden resultar importantes al momento de revisar los registros y quizás se le de otra valoración. Es importante registrar todos los hechos por irrelevantes que parezcan. Por ejemplo, no se puede escribir "el educador(a) entró al salón y comenzó a dar clase" si no se debe escribir "el educador(a) llegó al salón, con una sonrisa; invitó a los niños(a) a sentarse utilizó un tono de voz bajo y charló dos minutos con tres de ellos. Cuando el salón estuvo en orden, el educador(a) pidió a sus niños(as) que recordaran lo sucedido en la clase pasada. Tres niños levantaron la mano y siete hablaron al tiempo..."

PRÁCTICA MATERNAL:

Favorecer espacios de construcción conceptual y enriquecimiento pedagógico encaminado a la atención integral y a potenciar el desarrollo de los niños y las niñas de 0 a 3 años.

Asumir una posición crítica y argumentativa frente a la tendencia asistencialista que se tiene en la primera infancia, específicamente en los primeros años de escolaridad y construir una propuesta pedagógica que de forma intencional, estimule el desarrollo de los niños a partir del reconocimiento de los pilares de la educación inicial.

Con la práctica maternal podrá identificar el papel del maestro con niños de 0.3 años, evaluar procesos de desarrollo mediante escalas y aplicar actividades de estimulación adecuada con el fin de potencializar las habilidades físicas, del lenguaje, motrices, cognitivas y socio afectiva pertinentes para estas edades.

Al igual, conocer sobre la organización y funcionamiento de los centros destinados a la atención de los niños de 0 a 3 años por cuanto estos se constituyen en un campo de acción para el futuro profesional ya que la oferta de dichos centros es escasa en comparación con el gran número que constituye dicha población.

PRÁCTICA JARDÍN

Analizar los documentos que publican las autoridades distritales y nacionales en referencia a la primera infancia, en especial en el rango de los 3 a los 5 años de edad y diseñar una propuesta pedagógica que partiendo del contexto particular de cada

institución, permita a las estudiantes desarrollar un proceso de investigación formativa en el que cualifiquen su desempeño como

Profesionales de la educación. La práctica pedagógica de Jardín propende no solo por la planeación y ejecución de actividades recreativas y pedagógicas propias de los niños, sino al conocimiento de ellos para así potenciar su desarrollo.

PRÁCTICA TRANSICIÓN.

El propósito de la práctica durante este semestre es que los estudiantes inicien la implementación de sus propuestas pedagógicas realizadas en la práctica anterior, para lo cual deben desarrollar procesos de indagación que les permitan realizar una actividad sustentada pedagógicamente.

Los estudiantes de Práctica de Transición continuarán la construcción de una propuesta pedagógica referida a los procesos de lectura y escritura no convencionales, específicamente analizando la construcción del código convencional en los niños a partir de lectura de literatura infantil.

PRÁCTICA PRIMERO

En esta práctica se debe, describir y analizar los sentidos pedagógicos de los proyectos de intervención que se desarrollan para corregir aspectos que dificultan el acercamiento y permanencia de los niños y niñas en edad preescolar durante su proceso de iniciación de la etapa educativa formal en básica primaria, a través del uso y aplicación de estrategias metodológicas dinámicas y activas.

Conocer las características biológicas, psicológicas y sociales del niño y la niña de 5 a 7 años, facilita al futuro Pedagogo Infantil, ser competente en el reconocimiento de las diferencias, habilidades, capacidades y competencias específicas de los niños de preescolar y los de primero.

El futuro Licenciado en preescolar debe estar en capacidad de asumir la orientación de los niños en edad preescolar y en su proceso de asimilación al sistema educativo formal, basándose en herramientas y estrategias pedagógicas que permitan evitar la deserción de los niños, bajo una permanente y dinámica asistencia, disfrutando del proceso de aprendizaje como un evento valioso y trascendental en su vida, sin que ello implique aburrimiento, tristeza o dolor.

PRÁCTICA BILINGÜE

Formar un nuevo docente para un mundo global, que este en capacidad de reconocer, comprender y valorar su entorno en al ámbito nacional e internacional aplicando las

competencias comunicativas de una segunda lengua; para poder ejercer su actividad docente en pro del desarrollo humano y la calidad de vida; siendo capaz de construir significados respecto a la cultura con una valoración de sí mismo y del mundo.

En congruencia con la Misión de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo -CIDE- y con el objetivo de formación del estudiante de educación en preescolar las practicas docentes tienen como fin desarrollar actividades y proyectos de aprendizaje orientados hacia la solidaridad social, la solución de problemas de manera interdisciplinaria que permitan la formación integral de los infantes y su entorno y el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos

PRÁCTICA ADMINISTRATIVA

La práctica administrativa se convierte en el espacio único de reconocimiento y apropiación de roles propios de la administración, promueve el liderazgo de su formación profesional. Es además un momento en donde se asumen posiciones críticas y constructivas frente a directrices gestantes al interior de las instituciones educativas. En la práctica administrativa se propicia el trabajo interdisciplinario y en equipo facilitando cada uno de los procesos administrativos.

Las prácticas desarrollan programas, proyectos y actividades de aprendizaje que están relacionadas con la formación profesional del estudiante, los que deberán dar respuesta a las necesidades reales de los distintos grupos e instituciones sociales y educativas en donde se desempeña como docente practicante.

SEMINARIOS DE PRÁCTICA

Los seminarios de práctica son espacios de reflexión e investigación que permiten asumir las nuevas tendencias pedagógicas y administrativas, resolviendo de manera conjunta las inquietudes y necesidades que la práctica pedagógica va generando. Los encuentros se realizan 2 horas a la semana durante el semestre y cuya iniciación y finalización estará de acuerdo con el calendario académico de la -CIDE-

Los seminarios extraordinarios se programarán si se presenta una situación que no de espera y que afecte el normal desarrollo de la práctica, ese seminario solo podrá ser programado por el coordinador y/o orientador de práctica. La asistencia al seminario es obligatoria y la pérdida por fallas está sujeta al reglamento estudiantil de la -CIDE-

CAPÍTULO XII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 31. DE LAS SANCIONES: Si el Estudiante - Practicante comete alguna falta en el desarrollo de su Práctica Pedagógica será sancionado de acuerdo al Reglamento Estudiantil Capítulo IX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de cometer una falla leve en su Práctica Empresarial. Práctica Pedagógica según el Reglamento Estudiantil, la sanción no será causal de la pérdida de la práctica empresarial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de cometer una falta grave en su Práctica Empresarial. Práctica Pedagógica, según el Reglamento Estudiantil, se aplicarán las sanciones disciplinarias por parte del Consejo Académico y se dará por perdida la unidad de aprendizaje de las "Prácticas Empresariales". "Práctica Pedagógica" con una calificación de uno punto cero (1.0).

CAPÍTULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. DE LAS REFORMAS. Corresponde al Consejo Superior hacer las reformas sustanciales pertinentes a este reglamento.

ARTÍCULO 33. DE LA INTERPRETACIÓN. Las dudas o conflictos que por alguna causa se presenten en la interpretación de este reglamento serán sometidos a estudio en primera instancia en el Comité de Prácticas y en segunda instancia ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 34. DE LAS DISPOSICIONES. Estas disposiciones se constituyen como Reglamento de Prácticas Empresariales. Prácticas Pedagógicas de la CIDE y son de obligatorio cumplimiento en los Programas Académicos vigentes y en aquellos que lleguen a crearse.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA: Este Reglamento rige a partir de su publicación y deja sin efecto todas las demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de julio del 2022


Edison Rafael Castro Alvarado
Representante Legal


Briseida Wilches Caballero
Secretaria General
NUESTRA U. DEL MAGISTERIO
INSTITUCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL